

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

### MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCO

SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	34
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.551.264</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.381.483
	02	Del Gobierno Central		14.381.483
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.884.441
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.875.728
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.437.892
	010	Subsecretaría de Salud Pública		10.058
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		173.364
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.427
07		INGRESOS DE OPERACION		132.411
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.129
	99	Otros		17.129
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		<b>GASTOS</b>		<b>14.551.264</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.502.613
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.538.283
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.135.139
	01	Prestaciones Previsionales		961.775
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		457
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		944.753
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		16.565
	02	Prestaciones de Asistencia Social		173.364
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		173.364
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.360.069
	01	Al Sector Privado		4.115
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.115
	03	A Otras Entidades Públicas		3.355.954
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.355.954
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.701
	04	Mobiliario y Otros		9.701
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

#### Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 773
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
      - (personal diurno)
      - N° de horas semanales 5.777
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 12

- N° de horas semanales 336

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 138.

b) Incluye la cantidad de \$ 190.453 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 302.304

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 297.361

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 237

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 58.322

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 67.350

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 98.333

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 17.955

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 17

- Miles de \$ 6.023

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 99.325